

# Etorkizuna EPSV, EPSV de Empleo

## Información Fiscal

# AÑO 2026

## Régimen de las aportaciones a entidades de previsión social voluntaria

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

#### LÍMITES DE REDUCCIÓN

Aportaciones propias	Aportaciones a planes de empleo de autónomos	Contribuciones empresariales + Aportaciones al sistema de empleo	Límite conjunto
5.000€ anuales	4.000€ anuales	8.000€ anuales	10.000€ anuales

- No reducibilidad a partir del inicio del periodo impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación.
- En el ejercicio que concurren aportaciones y/o contribuciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitada a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la percepción recibida **excepto**:
  - las realizadas a EPSV de empleo.
  - las realizadas a favor de cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000 euros anuales y las realizadas a favor de personas con discapacidad.

# AÑO 2026

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

Aportaciones a favor del cónyuge o pareja de hecho	Sin ingresos o inferiores a	Límite de reducción
	8.000€ anuales	2.400€ anuales

### EXCESO DE APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES

<b>Por superar los límites</b>	- <b>Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes siempre que en el ejercicio en que se reduzcan las personas asociadas no se encuentren en situación de jubilación.</b>
<b>Por insuficiencia de base imponible</b>	- <b>Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes siempre que en el ejercicio en que se reduzcan las personas asociadas no se encuentren en situación de jubilación.</b>

# AÑO 2026

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

	Condición de discapacitado	Aportantes
	<p><b>Aportaciones a sistemas de previsión constituidos a favor de personas con discapacidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%,</li> <li>• Psíquica igual o superior al 33% o</li> <li>• Declarada judicialmente en virtud de las causas del Código Civil con independencia del grado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El propio discapacitado.</li> <li>• Parientes en línea directa o colateral hasta el <b>cuarto grado</b>.</li> <li>• Cónyuge, pareja de hecho y aquellos que ostenten el régimen de tutela o acogimiento.</li> </ul>
	LÍMITES DE REDUCCIÓN	
<b>Aportaciones del propio discapacitado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 24.250€ anuales</li> </ul>	
<b>Aportaciones de persona distinta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 8.000€ anuales</li> </ul>	
<b>Total de aportaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 24.250€ anuales (incluidas las del discapacitado)</li> </ul>	
<b>Exceso de aportaciones por superar los límites o por insuficiencia de base imponible</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Posibilidad de reducción en los <b>cinco ejercicios siguientes</b>.</li> </ul>	

# AÑO 2026

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

	Conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales	Porcentaje de deducción
<b>Deducción en la cuota por aportaciones a planes de previsión social preferentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inferiores al 3%</b> del salario bruto anual total en la entidad empleadora (<b>solo para los periodos impositivos 2025 - 2029</b>).</li> </ul>	<b>10%</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Iguales o superiores al 3% e inferiores al 5%</b> del salario bruto anual total en la entidad empleadora.</li> </ul>	<b>15%</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Iguales o superiores al 5% e inferiores al 8%</b> del salario bruto anual total en la entidad empleadora.</li> </ul>	<b>20%</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Iguales o superiores al 8%</b> del salario bruto anual total en la entidad empleadora.</li> </ul>	<b>25%</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Socio/a menor de 36 años.</b></li> </ul>	
<b>Deducción en la cuota por aportaciones a planes de empleo de autónomos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>General.</b></li> </ul>	<b>10%</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Socio/a menor de 36 años o aportaciones a planes de previsión de empleo preferentes.</b></li> </ul>	<b>15%</b>
<b>Deducciones no aplicadas por insuficiencia de la cuota íntegra</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrán aplicarse en las declaraciones de los cinco períodos impositivos inmediatos y sucesivos.</li> </ul>	

# AÑO 2026

## IMPUESTO DE SOCIEDADES (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

<b>Deducción por las contribuciones imputadas a la persona trabajadora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deducción como gasto en la Base Imponible del Impuesto.</li> </ul>	
<b>Deducción en la cuota por las contribuciones de los socios protectores a planes de previsión social preferentes imputadas a la persona trabajadora</b>	<b>Contribuciones empresariales</b>	<b>Porcentaje de deducción</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inferiores al 1,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora (solo para los periodos impositivos 2025 - 2029).</li> </ul>	<b>10%</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iguales o superiores al 1,5% e inferiores al 2,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora.</li> </ul>	<b>15%</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iguales o superiores al 2,5% e inferiores al 4% del salario bruto anual total en la entidad empleadora.</li> </ul>	<b>20%</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iguales o superiores al 4% del salario bruto anual total en la entidad empleadora o</li> <li>A favor de socio/a menor de 36 años.</li> </ul>	<b>25%</b>
<b>Deducción en la cuota por contribuciones empresariales a planes de empleo no preferentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inferiores al 1,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora (solo para los periodos impositivos 2025 - 2029).</li> </ul>	<b>5%</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iguales o superiores al 1,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora o</li> <li>a favor de socio/a menor de 36 años.</li> </ul>	<b>10%</b>

# AÑO 2026

## Régimen de las prestaciones a entidades de previsión social voluntaria

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

#### DOBLE TRATAMIENTO FISCAL

#### RENDIMIENTO DEL TRABAJO

La parte correspondiente a las **aportaciones y contribuciones** empresariales (no rentabilidad), que se integrará en la base imponible general.

#### RENDIMIENTO DE CAPITAL MOBILIARIO

La parte correspondiente a la **rentabilidad** obtenida, que se integrará en la base imponible del ahorro.

#### FORMAS DE PERCEPCIÓN

RENTA		CAPITAL (*)	
PARTE DE	INTEGRACIÓN	PARTE DE	INTEGRACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aportaciones y contribuciones</li> </ul>	<b>100%</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aportaciones y contribuciones</li> </ul>	<b>70%</b> (Hasta 300.000€) (Base imponible general)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rentabilidad</li> </ul>	<b>EXENTA</b> siempre que sea vitalicia o temporal con duración mínima de 15 años y cuantía constante, <b>sin límite porcentual sobre el importe de la prestación en Bizkaia y del 40% en Álava y Gipuzkoa.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rentabilidad</li> </ul>	<b>100%</b> (Base imponible del ahorro)

(\*) Régimen transitorio: si la parte de la prestación percibida en forma de capital deriva de aportaciones/contribuciones empresariales realizadas con anterioridad al 01/01/2026, el contribuyente tendrá la posibilidad de elegir el sistema anterior de tributación (integración del 60% sobre la totalidad de la prestación como Rendimiento del Trabajo en base imponible general). La opción se realizará al hacer la declaración del IRPF.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

### MÉTODO DE CÁLCULO DE LA RENTABILIDAD POSITIVA POR AUSENCIA DE INFORMACIÓN

▪ Cuando no se informe sobre <b>la rentabilidad</b>	▪ <b>1% sobre la cuantía de la prestación percibida por cada año de antigüedad, con el límite del 35%.</b>
▪ Cuando no se informe sobre <b>la antigüedad</b>	▪ <b>25% sobre la cuantía de la prestación percibida.</b>

# Etorkizuna EPSV, EPSV de Empleo

## Información Fiscal